



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REESTRUCTURARON LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Los que suscribimos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 66, 68 fracción II, 78, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Congreso Local, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Propuesta con **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REESTRUCTURARON LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** bajo las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: *“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”*. En ese mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: *“Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”*.

- II. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 78, expresa: *“El Pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley. ...; El Pleno en el ámbito de sus exigencias y necesidades, podrá nombrar comisiones especiales y de cortesía. Todas las comisiones ordinarias serán colegiadas y se integrarán por lo menos con tres miembros y procurarán que reflejen la pluralidad del Congreso del Estado. En cada Comisión habrá un presidente y los demás serán*



vocales salvo las comisiones de cortesía. En ningún caso algún Diputado podrá dejar de formar parte de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado.”

- III. El artículo 79 de la Ley antes citada, establece: *“Los integrantes de las comisiones podrán ser removidos por las asistencias o cuando se estime necesario para el adecuado funcionamiento de las comisiones...”*
- IV. En este mismo orden de ideas, el artículo 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala: *“Las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente.”*
- V. De conformidad con el contenido del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: *“La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden” De igual forma, en el artículo 68, fracción II, de este mismo ordenamiento legal, señala como atribución propia de la Junta de Coordinación y Concertación Política, la de Promover al Pleno la*



integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas presidencias;...”

- VI.** En fecha 21 de junio del año 2024, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria Pública del Pleno, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se reformaron los Acuerdos de fechas 4 y 23 de abril del año 2024, por el que derivado de la **reincorporación** de la mayoría de las y los diputados propietarios se incorporaron nuevamente a los trabajos de las comisiones ordinarias de las que habían formado parte hasta antes de iniciar su periodo de licencia, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria.
- VII.** Que en fecha 5 de julio del año 2024, tuvo verificativo la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, se dio lectura al oficio presentado por el ciudadano **Ever Alejandro Campech Avelar** en el que daba a conocer su reincorporación como Diputado propietario integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir de la lectura de su comunicado, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria.
- VIII.** Qué con motivo de la reincorporación del Diputado **Ever Alejandro Campech Avelar**, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, propusieron llevar a cabo la reforma del Punto PRIMERO del Acuerdo aprobado en sesión de fecha 12 de julio del año en curso, por el que se reestructuraron las comisiones ordinarias del Congreso del Estado



de Tlaxcala, establecidas en los artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

IX. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, a fin de no ver interrumpida alguna de las actividades parlamentarias inherentes al funcionamiento de las comisiones ordinarias, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

**PROPUESTA CON
PROYECTO DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 66, 68 fracción II, 78, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Congreso; se **reforma** el punto PRIMERO del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en Sesión de fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro, por el que se reestructuraron las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

PRIMERO. ...

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION

Presidente. Ever Alejandro Campech Avelar

Vocal Dip. Tomás Rivera Lara

Vocal Dip. Olivia Guzmán Tlalmis

Vocal Dip. Jaciel González Herrera

Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

Vocal Dip. María Guillermina Loaiza Cortero

Vocal Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez

Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Vocal Dip. Lorena Ruiz García

Vocal Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca

Vocal Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes

Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo

Vocal Dip. Reyna Flor Báez Lozano

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Así lo acordamos las y los diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **treinta** días del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLITICA.

Dip. Jorge Caballero Roman
Presidente de la Junta de
Coordinación y Concertación Política
y Coordinadora del Grupo
Parlamentario de MORENA.

**Dip. José Gilberto Temoltzin
Martínez**
Presidente de la Mesa Directiva y
Representante del Partido Acción
Nacional.

Dip. Fabricio Mena Rodríguez.
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario
Institucional.

Dip. Juan Manuel Cambrón Soria
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido de la
Revolución Democrática



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Dip. Jaciel González Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de
México

Dip. Lenin Calva Pérez.
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido Nueva
Alianza Tlaxcala.

Dip. Mónica Sánchez Angulo.
Representante del Partido Encuentro
Social Tlaxcala.

**Dip. Miguel Ángel Covarrubias
Cervantes**
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo.

Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz.
Representante del Partido Alianza
Ciudadana.

Dip Reyna Flor Báez Lozano.
Representante del Partido Fuerza
por México.

ULTIMA FOJA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REESTRUCTURARON LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.